



Ayuntamiento
de Fuengirola
Secretaría General

Francisco Miguel García Ardila, Secretario del Ayuntamiento de Fuengirola, Málaga.

C E R T I F I C O:

Que el **Pleno Corporativo** de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el **19 de Junio de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION DE VIA PÚBLICA, ANTE LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

El concejal de Ocupación de Vía Pública D. Francisco Javier García Lara presenta la siguiente propuesta:

“El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y contempla en su Artículo 10 sobre Medidas de Contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración , y otras adicionales, y más concretamente atendiendo al punto 4 de este artículo , se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio. Asimismo, hay que tener en cuenta las condiciones para la reapertura de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración contempladas en el Plan de transición aprobado el pasado 28 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros donde se contempla una reducción del aforo de terrazas .

Atendiendo a la citada normativa, el Ayuntamiento de Fuengirola es consciente de los graves perjuicios económicos al que se enfrentan nuestros comerciantes cuyos establecimientos cuentan con terraza. El estado de alarma y las condiciones de restricción del aforo en el proceso de desescalada, que impiden la apertura de los establecimientos en condiciones normales, provocan verdaderos apuros económicos a todas aquellas familias que viven del desarrollo de la actividad comercial en nuestro municipio.

Como consecuencia de esta situación imprevista, y circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19, la modificación de la Ordenanza que se propone al Pleno Municipal, no consta en el Plan Normativo 2020, aprobado por la Corporación en sesión plenaria el pasado 20 de diciembre de 2019, hecho que se conoce y motivado por la necesidad de tramitación.





Por ello y con el fin de flexibilizar el esfuerzo económico que supone para todos los establecimientos con terrazas en la vía pública la adaptación de las mismas para adecuarse a la nueva Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública aprobada por Pleno el 27.01.14 y publicada en el BOP con fecha 27.03.14 , se presenta al Pleno Corporativo la siguiente propuesta:

1.- La modificación de la actual Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, en su **Artículo 16 . Condiciones de ubicación de la terraza, y su punto H)** ampliando en 5 años más el tiempo para que las terrazas existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza puedan adaptarse a ella.

El plazo de adaptación a ordenanza será hasta el 27 de marzo de 2024.

2.- **Modificar el Artículo 16° - Condiciones de ubicación de la terraza en su punto h)** No se autorizan estructuras fijas ni en pared ni en suelo, y las actuales tendrán un plazo de 10 años para adecuarse a la nueva Ordenanza. Sólo se autorizarán aquellas estructuras que supongan una aportación estética al municipio previo dictamen de la Comisión Técnica.

3.-Modificar el Punto o) Las nuevas autorizaciones y las que estén sujetas a un plan sectorial se concederán conforme a lo previsto en esta ordenanza, estableciéndose un plazo de 10 años de adaptación para el resto de autorizaciones.

4.- Modificar la Disposición Transitoria. Ampliar el plazo hasta 10 años en su punto 2 , que quedará redactado en los siguientes términos: "En el resto de los casos la adaptación de las instalaciones deberá producirse, progresivamente, en el plazo de diez años desde su entrada en vigor"

Enmienda que presenta el Grupo Municipal Ciudadanos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta a Pleno de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública viene motivada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. Como bien refleja la propuesta, el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, suspendía, entre otras actividades, la





hostelería y la restauración. A pesar de los avances en el proceso de desescalada, las condiciones de reapertura de las terrazas se han visto afectadas teniendo que reducir el aforo de las mismas.

En este sentido, y atendiendo a la realidad de que los ingresos procedentes de esta actividad se van a ver gravemente reducidos, la administración local ha propuesto una modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía en sus artículos 16.1.h y 16.1.o, así como de la Disposición Transitoria en su apartado 2, para prolongar el plazo de adaptación de dichas terrazas hasta diez años.

Desde el grupo municipal Ciudadanos, valoramos positivamente la iniciativa, pero creemos que la realidad impide que en el año corriente puedan darse estas inversiones por parte de los empresarios para la adaptación de las terrazas, lo cual supone un gran desembolso económico. Por ello, proponemos que se amplíe un año más el plazo de adaptación, para así ofrecer una prórroga real de cinco años y que la fecha de finalización del plazo sea el 27 de marzo de 2025.

ENMIENDAS

1. Modificación del artículo 16.1 .apartado h:

"No se autorizan estructuras fijas ni en pared, ni en suelo, y las actuales tendrán un plazo de 11 años para adecuarse a la nueva Ordenanza. Sólo se autorizarán aquellas estructuras que supongan una aportación estética al municipio previo dictamen de Comisión Técnica".

2. Modificación del artículo 16.1, apartado o:

"Las nuevas autorizaciones y las que estén sujetas a un plan sectorial se concederán conforme a lo previsto en esta ordenanza, estableciéndose un plazo de 10 años de adaptación para el resto de autorizaciones".





3. Modificación de la Disposición Transitoria en su apartado 2:

"En el resto de los casos, la adaptación de las instalaciones deberá producirse progresivamente, en el plazo de 11 años desde su entrada en vigor.

Oídas las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos políticos que integran la Corporación (que figurarán en el acta correspondiente).

Conocido el dictamen emitido al respecto por la comisión informativa de Régimen Interior, en sesión celebrada el 16 de junio de 2020.

Sometida la enmienda a votación ordinaria por 3 votos a favor (2 C's y 1 VOX) 16 en contra (15 PP y 1 IU.QV) y 6 abstenciones (PSOE), se acuerda rechazar en todos sus términos la enmienda anteriormente transcrita.

Sometido el tema a votación ordinaria por **Unanimidad** de los 25 concejales asistentes a la sesión, se acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta anteriormente transcrita.

La presente certificación se expide de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta ya señalada.

Y para que así conste y surta los debidos efectos donde y cuando proceda, expido la presente por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

